Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/06/2025 17:11:08

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 00203-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 11 de junio de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro Nº 2025-E01-048194 del 07 de abril de 2025, Escrito de registro Nº 2025-E01-055139 del 23 de abril de 2025 y Escrito de registro Nº 2025-E01-073183 del 02 de junio de 2025 presentado por **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**, con **R.U.C. Nº 20566420211**; y, el Informe Nº 00219-2025-OEFA/OAD-UFI del 09 de junio de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento, determina que, para acogerse al beneficio de fraccionamiento, la solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT, no requiere el otorgamiento de garantías;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00299-2025-OEFA/DFAI de fecha de emisión y notificación el 18 de marzo de 2025, la DFAI sanciona a **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**, con una multa ascendente a **25.763 UIT**;

Que, ante ello, con Escrito de registro Nº 2025-E01-048194 de fecha 07 de abril de 2025, **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, con un fraccionamiento de nueve (09) meses, señalando que efectuará un pago del veinte por ciento (20%) de cuota inicial del monto total de la multa;

Que, a través de Carta Nº 00175-2025-OEFA/OAD de fecha 16 de abril de 2025, notificada el 21 de abril de 2025, se otorgó el plazo de dos (02) días hábiles de notificada la presente, para que **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**, precise y consigne en su solicitud de fraccionamiento y/o presente el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, así como el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (06) meses;

Que, mediante Escrito de registro Nº 2025-E01-055139 de fecha 23 de abril de 2025, **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C**., dio cumplimiento a lo solicitado mediante Carta Nº 00175-2025-OEFA/OAD;

Que, en consecuencia, a través de Carta Nº 00243-2025-OEFA/OAD de fecha de emisión y notificación el 23 de mayo de 2025, se otorga el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, ante ello, mediante Escrito de registro Nº 2025-E01-073183 de fecha 02 de junio de 2025, **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**, dio cumplimiento a lo requerido mediante Carta Nº 00243-2025-OEFA/OAD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Que, a través del Informe Nº 00219-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 07 de abril de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 02 de junio de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) de la multa objeto de fraccionamiento; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 07 de abril de 2025, se fijó en 2.26%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro Nº 2025-E01-048194 de fecha 07 de abril de 2025, Escrito de registro Nº 2025-E01-055139 de fecha 23 de abril de 2025 y Escrito de registro Nº 2025-E01-073183 de fecha 02 de junio de 2025 por **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.,** con **R.U.C. Nº 20566420211**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral Nº 00299-2025-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO						
N.º DE CUOTAS	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**AMORTIZACIÓN S/ (A)**	**INTERES S/ (B)**	**TOTAL S/ (A) + (B)**	**SALDO**	**CUF**
1	31/07/2025	9,145.64	787.35	**9,932.99**	45,987.20	22503000601
2	29/08/2025	9,162.87	86.59	**9,249.46**	36,824.33	22503000602
3	30/09/2025	9,180.12	69.34	**9,249.46**	27,644.21	22503000603
4	31/10/2025	9,197.41	52.05	**9,249.46**	18,446.80	22503000604
5	28/11/2025	9,214.72	34.74	**9,249.46**	9,232.08	22503000605
6	31/12/2025	9,232.08	17.38	**9,249.46**	00.00	22503000606
		55,132.84	**1,047.45**	**56,180.29**		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 07.04.2025 fijada por la SBS en 2.26%

Artículo 2º.- DISPONER que **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.,** pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace https://www.gob.pe/84379.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **SOCIEDAD MINERA RELIQUIAS S.A.C.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/06/2025 17:53:49

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 06404538"

06404538

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***